

TABLA DE CONTENIDO

6.	ZONIFICACION DE MANEJO AMBIENTAL.....	1
6.1	Áreas de exclusión	2
6.2	Áreas de intervención con medidas de manejo especial.....	2
6.3	Áreas de libre intervención	3

6. ZONIFICACION DE MANEJO AMBIENTAL

En este capítulo se presenta la zonificación de manejo ambiental correspondiente al proyecto Ruta del Sol, Sector 2, cuyo objeto corresponde a la construcción de la segunda calzada, rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente y la operación y mantenimiento del corredor vial Puerto Salgar – San Roque, que se pretende licenciar mediante este Estudio de Impacto Ambiental que corresponde a lo siguiente:

Tramo 1. Puerto Salgar – Caño Alegre (PR34 + 000 al PR81 + 200) Ruta 45-10

Tramo 5. San Alberto – Aguachica (PR0 + 000 al PR65 + 000) Ruta 45 - 14

Tramo 6. Aguachica – La Mata (PR69 + 700 al PR100 + 000) Ruta 45-14

Las obras a licenciar, incluyen también los siguientes puentes vehiculares:

La Colorada PR 115 + 000 Ruta 45-11

Sogamoso PR 10 + 000 Ruta 45-13

Lebrija. PR 69 + 000 Ruta 45-13

Simaña. PR 2 + 000 Ruta 45-15

Adicionalmente se requiere licenciar Fuentes de materiales y plantas de asfalto y concreto que se requieren para la obra:

Altobonito PR 73+000 (Ruta 45-10)

Besote (PR 85+950 Ruta 45-14)

A partir de la zonificación ambiental y teniendo en cuenta la evaluación de impactos ambientales potenciales realizada para la construcción y operación de los tramos 1, 5 y 6, así como de los puentes vehiculares en La Colorada, Sogamoso, Lebrija y Simaña, de la Ruta del Sol sector 2 Etapa 1, se determinó la zonificación de manejo ambiental para evaluar la vulnerabilidad de las unidades ambientales identificadas, ante la ejecución de las diferentes actividades de construcción y operación del proyecto, atendiendo la siguiente clasificación:

- **Áreas de Exclusión:** el criterio de exclusión está relacionado con la fragilidad, sensibilidad y funcionalidad socio-ambiental de la zona, de la capacidad de recuperación de los medios a ser afectados y del carácter de las áreas con régimen especial de protección. (Color Rojo)

En esta categoría las zonas protegidas expresamente por la legislación o por disposiciones del gobierno local y aquellas áreas que identifique el estudio, que por presentar un alto grado de vulnerabilidad o riesgo ambiental y social no deben ser intervenidas. (Color Amarillo)

- **Áreas de Intervención con medidas de manejo especial:** se trata de áreas donde se deben tener en cuenta manejos especiales y restricciones propias acordes con las actividades y etapas del proyecto y con la sensibilidad socio-ambiental de la zona. Se identificarán especificando el tipo de restricción y las acciones o tecnologías requeridas para su protección. (Color Verde)

- **Áreas de Libre Intervención:** son áreas donde se puede desarrollar el proyecto con manejo socio-ambiental, acorde con las actividades y etapas del mismo, debido a que no se presentan restricciones importantes desde el punto de vista abiótico, biótico y socioeconómico.

Con base en los criterios de zonificación de manejo ambiental, las zonas de exclusión, intervención con medidas de manejo y libre intervención del presente proyecto, se establecieron de la siguiente manera:

6.1 Áreas de exclusión

De acuerdo con la información cartográfica obtenida sobre la zona de reserva forestal de la ley 2ª de 1959, se puede establecer que para el desarrollo del proyecto de construcción de la segunda calzada de la Ruta del Sol sector 2 tramo 1, 5 y 6 y puentes La Colorada, Sogamoso, Lebrija y Simaña, de la etapa 1, se presenta el cruce por la zona de reserva forestal del Río Magdalena en el tramo 6 entre las abscisas PR 69+700 al PR 72+625 y del PR 74+950 al PR 75+555 de la Ruta 45-14, por lo cual se adelantó el trámite de sustracción en éstos 2 subtramos de la zona de reserva forestal del Río Magdalena ante el MAVDT, por lo cual cuando esté sustraída esta zona pasa a ser área de intervención con medidas de manejo especial.

En cuanto al componente social no se presentan zonas de exclusión en el área de influencia directa del proyecto.

6.2 Áreas de intervención con medidas de manejo especial

Desde el punto de vista físico biótico, para la construcción de la segunda calzada de la Ruta del Sol sector 2 etapa 1, las áreas de intervención con medidas de manejo especial dentro del corredor de las obras, incluyen todas las rondas de las corrientes de agua, 50 m aguas arriba y abajo del sitio de la ampliación de la banca o construcción del puente respectivo del corredor vial. Esto es aplicable a todas las corrientes donde se desarrollarán las obras y que son objeto del plan de manejo de cursos de agua. Dentro de ellas se encuentran desde drenajes sencillos hasta ríos como el Sogamoso o el Negro. Las restricciones serán todas aquellas que se planteen como parte de las medidas preventivas o correctivas del manejo ambiental que se le debe dar a estas corrientes durante la construcción y operación vial.

También se incluyen las zonas de aprovechamiento forestal, las zonas de alta densidad de vegetación y las zonas de bosques de galería que se encuentran al borde del cauce de los ríos a intervenir, éstas últimas debido a que son zonas sensibles ambientalmente, en primera instancia por constituirse en la única cobertura boscosa dentro del área de estudio, a lo que se suma su función de corredor biológico e interconector de la biota de las estribaciones del flanco occidental de la cordillera oriental con el valle del Magdalena. Adicionalmente, esta cobertura y los cuerpos de agua a los que se encuentran asociados, es donde se registran las especies de fauna que presentan algún grado de amenaza; nutria (*Lontra longicaudis*), titi (*Saguinus leucopus*) la cual es una especie endémica para el país, jaguar (*Panthera onca*), puma (*Puma concolor*), tigrillo (*Leopardus pardalis*), capuchino (*Cebus albifrons*), morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*).

Desde el punto de vista social, para el desarrollo de la obra se requiere la adquisición de predios en zonas de población vulnerable, la cual depende de las actividades comerciales sobre el corredor vial en la obtención de sus ingresos, por lo tanto su intervención debe hacerse de manera restrictiva, especialmente en el casco urbano de Puerto Salgar, Puerto Libre, Caño Alegre, Caño Sánchez, Columpios.

En la fase de construcción se afectarán importantes accesos que se desprenden del corredor: casco urbano de Puerto Boyacá, Medellín, San Alberto, El Barro, Cruce Patiño, Aguas Claras, Subasta Ganadera, Norean, los cuales requieren medidas que garantice la movilidad y seguridad de los peatones y vehículos que transitan de manera permanente por estos sectores. También se verán interceptadas redes de servicios a lo largo del corredor.

Otra zona de intervención con medidas de manejo en el componente social durante la construcción del Puente Sogamoso y Lebrija, son los sectores en los cuales se encuentra población cercana a las zonas de obra.

En la operación de las plantas industriales y fuentes de materiales Altobonito y Besote, también se consideran como áreas de intervención con medidas de manejo especial.

6.3 Áreas de libre intervención

Desde el punto de vista físico biótico el área de libre intervención corresponde a las zonas del área de influencia directa del proyecto que no se incluyen como áreas de exclusión ni de intervención con medidas de manejo.

Desde el punto de vista social las áreas de libre intervención corresponden a las zonas del corredor en las cuales no se encuentra población ni accesos veredales.

En el plano AMB-RS-PL-21 se presenta la zonificación de manejo ambiental para el proyecto de construcción de la segunda calzada de la Ruta del Sol Sector 2 Etapa 1 tramos 1, 5 y 6 y puentes La Colorada, Sogamoso, Lebrija y Simaña.